

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 9 DE JUNIO DE 1964

Nº 15.138

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos: 55 de 6, 56 de 9, 59 de 13 y 63 de 16 de marzo de 1964, por los cuales se hacen nombramientos.

Personería Jurídica

Resolución Nº 23 de 8 de junio de 1964, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 250 de 4 de junio de 1964, por el cual se hace una comunicación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 55

(DE 6 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Gladys Esther Martínez, Oficial de Sexta Categoría en Boquete, en reemplazo de Argelia Gallardo, quien tiene derecho a dos meses de vacaciones.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 56

(DE 9 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Elisa B. de la Ossa, Oficial de quinta categoría en la Estafeta de Tocumen, Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Luis Domínguez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fis-

cales a partir del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 59

(DE 13 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Delia Isabel Rodríguez, Mensajera de Cuarta Categoría en Cermeño, en reemplazo de Aida Young, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 16 del presente mes, fecha en la cual la persona designada tomará posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 63

(DE 16 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Gobernación de la Provincia del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Vilma C. Naranjo A., Secretaria de Cuarta Categoría, en la Gobernación de la Provincia del Darién, en reemplazo de Lidia Raquel Guzmán de Porras, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
 (Relleno de Barraza)
 Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 23. Panamá, 8 de junio de 1964.

El señor Jorge Hilbert de León, panameño, vecino del Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. 2-30-744, en su condición de Presidente del "Club Bengala", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda Personería Jurídica a la mencionada agrupación, y se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha enviado los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Fundación.
2. Copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos.
3. Copia de la lista de los miembros que integran el Club.
4. Folleto que contiene los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole y que su objetivo principal es fomentar el deporte de la cacería como medio de sano esparcimiento para sus socios.

Como este objetivo no pugna con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la agrupación denominada "Club Bengala", y aprobar

sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Fiscal.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a la indicada en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

HACESE UNA COMUNICACION

RESUELTO NUMERO 250

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 250.—Panamá, 4 de junio de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República forma parte del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA);

Que en virtud de lo anterior el señor Nazario Correa, ciudadano panameño, forma parte del personal administrativo de dicho Organismo en donde desempeña las funciones de Agente de Información;

Que el señor Nazario Correa en el desempeño de sus funciones viajará a la sede del Organismo en San Salvador el día 5 del mes en curso y desarrollará misión oficial durante 45 días;

RESUELVE:

Comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores la misión que va a desempeñar el señor Nazario Correa como funcionario de OIRSA en San Salvador durante 45 días a partir del día 5 de junio. Solicitar al Ministro de Relaciones Exteriores le expida pasaporte especial para el mejor desempeño de sus funciones.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

Ricardo de la Espriella.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

GERIPLEX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un preparado vitamínico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de mayo de 1950, en el comercio internacional desde septiembre de 1951 y desde esta misma fecha en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 561,084 del 8 de julio de 1952, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

Carlos Icaza A.,

Céd. No. 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CALADRYL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una loción para la piel para el alivio de la picazón producida por picadas de insectos, eczema, quemaduras del sol y el zumaque venenoso (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de enero de 1949 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde septiembre de 1951.

Dicha marca se aplica a etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 567,299 del 2 de diciembre de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ELDEC

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar producto nutritivo para ser usado en la Geriatria (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de diciembre de 1955 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde mayo de 1957.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de

la marca en los Estados Unidos No. 637,960 del 4 de diciembre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ABDOL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un producto farmacéutico para la profilaxis y tratamiento de enfermedades causadas por deficiencia vitamínica (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de marzo de 1935, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde enero de 1948.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 333,327 del 17 de marzo de 1936, válido por 20 años, en que consta su renovación en 1956; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bohemia Works, National Corporation (Závoďy Bohemia, narodní podnik) sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de CSSR, domiciliada en Ceské, Budejovice, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

VERSATIL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar menesteres de oficina, escuela y del arte, particularmente utensilios de escribir, dibujar, pintar, modelar, multiplicar, reglas logarítmicas, medidas y aparos de medición, artículos para fumadores hechos de madera, metal y/o materias plásticas y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde el 7 de agosto de 1937 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia No. 154,819 del 15 de agosto de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del Director Gerente de la compañía; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Astra, de la misma compañía que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 14 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bohemia Works, National Corporation (Závo-
dy Bohemia, narodní podnik) organizada se-
gún las leyes del Estado de CSSR, domiciliada
en Ceské, Budejovice, Checoslovaquia, por me-
dio de sus apoderados que suscriben, comparece
a solicitar el registro de su marca de fábrica
que consiste en la palabra distintiva

ASTRA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y co-
lores.

La marca se usa para amparar menesteres de
oficina, escuela y del arte, particularmente
utensilios de escribir, dibujar, pintar, multiplicar,
modelar, reglas logarítmicas, medidas y apa-
rejos de medición, artículos para fumadores he-
chos de madera, metal y/o materias plásticas y
se ha venido usando por la peticionaria aplicán-
dola a sus productos en el comercio nacional
del país de origen desde el 1º de noviembre de
1927, en el comercio internacional desde el 1º
de marzo de 1928 y se usa ya en la República
de Panamá desde marzo 8 de 1961.

Dicha marca se aplica en las formas acostum-
bradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del
impuesto; b) copia certificada del registro de
la marca en Checoslovaquia No. 154,818 del
15 de agosto de 1961; válido por 10 años; c)
un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la mis-
ma, cuya reproducción se hace en letra de mol-
de simple, haciendo innecesario un clisé; d) de-
claración jurada del Director Gerente de la com-
pañía; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, 14 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima or-
ganizada según las leyes de Gran Bretaña, domi-
ciliada en Paisley, Escocia, por medio de sus
apoderados que suscriben, comparece a solicitar

el registro de su marca de fábrica que consiste
en la palabra distintiva

GRAI

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y co-
lores.

La marca se usa para amparar hilazas y
fibras de materiales textiles para fines texti-
les (de la Clase 23 de Gran Bretaña) y se usa
ya en el comercio y será oportunamente usada
en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostum-
bradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del
impuesto; b) copia certificada del registro de
la marca en Gran Bretaña No. 830,005 del 19
de enero de 1962, válido por 7 años; c) un di-
bujo de la marca y 6 ejemplares de la misma,
cuya reproducción se hace en letra de molde sim-
ple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de
la peticionaria con declaración jurada del Di-
rector y del Secretario de la compañía.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Diamond Walnut Growers, Inc., sociedad anó-
nima organizada según las leyes del Estado de
California, domiciliada en Stockton, California,
por medio de sus apoderados que suscriben, com-
parece a solicitar el registro de una marca de
fábrica de que es dueña y que consiste en la pa-
labra

ESMERALD

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y co-
lores.

La marca se usa para amparar nueces en su
cáscara y nueces peladas (en la Clase 46 de los
Estados Unidos de América) y se ha venido
usando continuamente por la peticionaria apli-
cándola a sus productos en el comercio nacional
del país de origen desde el 6 de octubre de 1926,
en el comercio internacional desde el 24 de no-
viembre de 1927 y se usa ya en la República de
Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 639,432 del 1º de enero de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 29 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un método para obtener la coincidencia entre la cabeza, la hoja y el peine en una máquina de afeitar de tres piezas, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en España bajo el No. 280,542 extendida el 21 de enero de 1963 a favor de The Gillette Company, por el término de 20 años.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) copia de la patente expedida en España No. 280,542 del 21 de enero de 1963, debidamente legalizada.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente. (C. J. 441).

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 13 de diciembre de 1693.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD DE PANAMA

A V I S O

De concurso a cátedra para la Facultad de Administración Pública y Comercio.

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Administración Pública y Comercio, la cátedra de:

Diplomacia 400ab-Seminario sobre la Zona del Canal (3 horas-2 semestres).

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría de la Universidad de Panamá se entregan de 8 a.m. a 12 m. y de 3 a 6 p.m. los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el lunes 15 hasta el lunes 22 de los corrientes a las 7 p.m.

Panamá, 12 de junio de 1964.

Diógenes A. Arosemena G.,
Secretario General.

AVISO DE REMATE

Víctor J. Gorday L., Secretario Ad-Interin del Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio laboral propuesto por Carlos Avila Medina contra Ernesto C. Muñoz se ha señalado las horas hábiles comprendidas entre las nueve de la mañana y las doce en punto del día veintiséis (26) de junio actual, para que tenga lugar el remate del bien embargado a la parte demandada que a continuación se detalla:

El Cupo número 620 inscrito en la Inspección General de Tránsito a nombre de Ernesto C. Muñoz, para operar el vehículo marca Datsun con motor número E-08670, cuyo valor es de quinientos balboas (B/500.00).

Servirá de base para el remate la suma de B/500.00 y serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere que se consigne previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las once del día en mención se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y copias

del mismo se tienen a disposición de los interesados para su publicación.

El Secretario Ad-Interin,

Victor J. Gorday L.

L. 88916
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Píera Cotal, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su vista número 97, del nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1521 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Carlos Píera Cotal, desde el día doce (12) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, María Dolores Píera Cotal, en su condición de hermana, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

Panamá, 11 de junio de 1964.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 89008
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Rafael Ramos Fussa, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Josefina Remice B., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 89023
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Algetha Miller Vda. de Skeen o Algetha Maud Shirley de Skeen se ha dictado un auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón; cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de Algetha Miller Vda. de Skeen y Algetha Shirley Vda. de Miller o Algetha Maud Shirley Vda. de Skeen (q. e. p. d.);

Segundo: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Melville Locksley Miller de Palache, en su condición de hija de la difunta; y,

ORDENA:

Primero: Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer; y,

Segundo: Que se publique los avisos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú.—(fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de junio de 1964 por el término de veinte días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 87163
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 148

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Osorio, varón, mayor de edad, agricultor, casado en el año de 1953, natural de Cabaña y vecino de San Pedro, Distrito de Ocu, con cédula de identidad personal número 6-5-967 en memorial de fecha 16 de noviembre de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita en su propio nombre se le adjudique el título de propiedad en compra del globo de terreno denominado "El Caimito" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de catorce hectáreas con tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (14 Hts. 3650 m.c.) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Leonardo Chávez; Sur: Camino de Ocu a Pesé y Pedro Ortega; Este: Camino de San Pedro al Salto; Oeste: Camino de Ocu a Pesé (Viejo).

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 16 de noviembre de 1959.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras,

Alfonso Castillero O.

L. 74835
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 160

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ricaurte Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, ganadero, con cédula de identidad personal número 6-14-412, natural y vecino de Monagrillo y otros, en memorial fechado el 28 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitan el título de propiedad por compra sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chitré, denominado "La Boca Parita" con un área de catorce hectáreas y siete mil metros cuadrados (14 hect. 7,000 m²) dentro de los siguientes linderos Sección "A" del terreno. Norte, terreno libre; Sur, Isaias Rodríguez; Este, camino de la Mar, Pantaleón Tejada y Eligio Flores; Oeste, carretera de Monagrillo a Boca de Parita. En la Sección "B" del terreno tiene un área de tres hectáreas solamente (3 hect.) y limita así: Norte, carretera de Monagrillo a Boca de Parita; Sur, Juana Girón; Este, camino de la Mar; Oeste, Juana Girón. Dicho terreno tiene un área total de diez y siete hectáreas con siete mil metros cuadrados (17 hect. 7,000 m²).

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 27 de marzo de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 74834
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 161

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ricaurte Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, ganadero, con cédula de identidad personal número 6-14-412, natural y vecino del Corregimiento de Monagrillo y otros, en memorial fechado el 28 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitan el título de propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chitré, denominado "Perales", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Monagrillo al Juncal; Sur, Olegario Corro; Este, Juan Gómez; Oeste, Ensebio Corro, Francisco Corro y Euclides Villarreal. Tiene una superficie de nueve hectáreas, nueve mil metros cuadrados (9 hect. 9,000 m²).

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 27 de marzo de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 74833
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 372

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, natural y vecino del Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal número 9-9-808, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Quebrada del Nance", ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (56 Hts. 3,500 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: terrenos nacionales, Avelino Barrera, Severiano Pinzón;

Este: terrenos nacionales, Felicia Rodríguez, camino de Mata Palo a Perequá, Liberato Reyes, Ana Rodríguez.

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre, por el término legal de quince días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas y
Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 72914
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Peralta de Wittgreen, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina de Horeoncitos, Distrito de San Lorenzo, con cédula de identidad número 4 AV-109-444; solicita de esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, con una superficie de una hectárea con cinco mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (1 hectárea 5,992.65 m²) y con los linderos que se detallan:

Norte: Octavio Guerra;

Sur: Carretera Interamericana de David a Panamá;

Este: Octavio Guerra, y

Oeste: Alvaro Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 14 de abril de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 80621
(Única publicación)